RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE JUNIO 10 DE 2021 PROCESO ARTURO DE LOS SANTOS GASCA AVENDAÑO Y OTRA RAD-08001-3103-016-2019-00308-00

MYRIAM SUAREZ <mycecisuarez@hotmail.com>

Jue 17/06/2021 1:09 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; m-martinez7912@hotmail.com <m-martinez7912@hotmail.com>; a.gasca3@yahoo.com <a.gasca3@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (894 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE JUNIO 10 DE 2021 PROCESO ARTURO DE LOS SANTOS GASCA.pdf;

SEÑORA
JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Correo: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RAD: 08001-3103-016-2019-00308-00
REF. : PROCESO EJECUTIVO
DE : FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"
CONTRA : ARTURO DE LOS SANTOS GASCA AVENDAÑO Y OLGA CECILIA MAYANS PACHECO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE JUNIO 10 DE 2021.

MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ, en mi condición de apoderada de la parte demandante respetuosamente, estando dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN,** de conformidad con lo señalado en articulo 318 y 320 numeral 7 del C.G.P, en contra del auto de fecha 10 de Junio de 2021 y publicado por estado el viernes 11 de Junio del 2021 que decreto la terminación del proceso por no cumplir con la carga procesal impuesta mediante auto del 23 de septiembre del 2.020 notificado por estado del 24 de septiembre del 2020 conforme a lo normado en el artículo 317 del C.GP. El cual sustento en las siguientes expresiones:

1.-La parte motiva del auto señala que al revisar el expediente digitalizado, se observa que la parte demandante no ha adelantado actuaciones desde el 19 de agosto 2020, a lo que aclaro al despacho, que la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2.020 de notificar por aviso a la señora OLGA CECILIA MAYANS PACHECO, **se encuentra cumplida desde el 06 de octubre del 2020 a la 1.17 P.M** cuando envié al correo electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, el memorial en donde se aportó la certificación No BAQO36871054 de TEMPOEXPRESS MENSAJERIA en donde se informa que la notificación por aviso hecha a la demandada OLGA CECILIA MAYANS PACHECO fue debidamente recibida el 05 de septiembre de 2.020

2.-No es cierto que la suscrita no ha adelantado actuaciones desde el 19-08-2020, porque además de cumplir con la carga impuesta, solicité nuevas medidas cautelares mediante memorial enviado al correo electrónico del despacho el día 26-08-2020 y el día 15-10-2020 di contestación del recurso de reposición interpuesto por el apoderado del señor ARTURO GASCA AVENDAÑO, memoriales que no se encuentran insertado en el expediente digital que se revisa en el TYBA.

Como prueba de lo arriba afirmado adjunto impresión de los correos electrónicos enviados de fechas 06-10-2020 a la 1.17 P.M. ; 15-10-2020 a las 4.29 P.M y 26-08-2020, con sus respectivo adjunto, para su verificación.

Por lo anteriormente expuesto ruego a su señoría reponer el auto de fecha 10 de junio del 2021 que declaro la terminación del proceso por desistimiento tácito, por encontrase cumplida la carga procesal impuesta el 23 de septiembre del 2.020.

Adjunto lo enunciado.

Manifiesto al Despacho que se le envía copia del presente recurso a los correos electrónico de los demandados y al de su apoderado.

Quedo pendiente al acuse de recibido del presente Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación.

Atentamente

MYRIAM SUAREZ DE LA CRUZ
C.C. No. 32.810.215 de Soledad
T.P. No. 45.929 del C.S.J.
Correo: mycecisuarez@hotmail.com

MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ
Calle 39 No. 43-123 Piso 7 Oficina F-17 - Telefax 3790031 - 3721666
E-mail: **mycecisuarez@hotmail.com** - Barranquilla - Colombia

SEÑORA
JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Correo: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RAD: 08001-3103-016-2019-00308-00
REF. : PROCESO EJECUTIVO
DE : FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"
CONTRA : ARTURO DE LOS SANTOS GASCA AVENDAÑO Y OLGA CECILIA MAYANS PACHECO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE JUNIO 10 DE 2021.

MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ, en mi condición de apoderada de la parte demandante respetuosamente, estando dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, de conformidad con lo señalado en articulo 318 y 320 numeral 7 del C.G.P, en contra del auto de fecha 10 de Junio de 2021 y publicado por estado el viernes 11 de Junio del 2021 que decreto la terminación del proceso por no cumplir con la carga procesal impuesta mediante auto del 23 de septiembre del 2.020 notificado por estado del 24 de septiembre del 2020 conforme a lo normado en el artículo 317 del C.GP. El cual sustento en las siguientes expresiones:

1.-La parte motiva del auto señala que al revisar el expediente digitalizado, se observa que la parte demandante no ha adelantado actuaciones desde el 19 de agosto 2020, a lo que aclaro al despacho, que la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2.020 de notificar por aviso a la señora OLGA CECILIA MAYANS PACHECO, **se encuentra cumplida desde el 06 de octubre del 2020 a la 1.17 P.M** cuando envié al correo electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, el memorial en donde se aportó la certificación No BAQO36871054 de TEMPOEXPRESS MENSAJERIA en donde se informa que la notificación por aviso hecha a la demandada OLGA CECILIA MAYANS PACHECO fue debidamente recibida el 05 de septiembre de 2.020

2.-No es cierto que la suscrita no ha adelantado actuaciones desde el 19-08-2020, porque además de cumplir con la carga impuesta, solicité nuevas medidas cautelares mediante memorial enviado al correo electrónico del despacho el día 26-08-2020 y el día 15-10-2020 di contestación del recurso de reposición interpuesto por el apoderado del señor ARTURO GASCA AVENDAÑO, memoriales que no se encuentran insertado en el expediente digital que se revisa en el TYBA.

Como prueba de lo arriba afirmado adjunto impresión de los correos electrónicos enviados de fechas 06-10-2020 a la 1.17 P.M. ; 15-10-2020 a las 4.29 P.M y 26-08-2020, con sus respectivo adjunto, para su verificación.

Por lo anteriormente expuesto ruego a su señoría reponer el auto de fecha 10 de junio del 2021 que declaro la terminación del proceso por desistimiento tácito, por encontrase cumplida la carga procesal impuesta el 23 de septiembre del 2.020.

Adjunto lo enunciado.

Manifiesto al Despacho que se le envía copia del presente recurso a los correos electrónico de los demandados y al de su apoderado.

Quedo pendiente al acuse de recibido del presente Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación.

Atentamente

MYRIAM SUAREZ DE LA CRUZ
C.C. No. 32.810.215 de Soledad
T.P. No. 45.929 del C.S.J.
Correo: mycecisuarez@hotmail.com

NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G.P OLGA MAYANS PACHECO RAD- 080013153-016 -2019-00308-00

MYRIAM SUAREZ <mycecisuarez@hotmail.com>
Mar 6/10/2020 1:17 PM
Para: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (307 KB)
NOTIFICACION POR AVISO OLGA MAYANS PACHECO.pdf;

Señor(a) Juez
DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Correo:
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO
DE : PROMEDICO
CONTRA : ARTURO DE LOS SANTOS GASCA AVENDAÑO
OLGA CCILIA MAYANS PACHECO
RAD. : No. 080013153-016 -2019-00308-00

MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ, en mi condición de apoderada de la entidad demandante, muy respetuosamente me permito aportar certificación No. BAQ036871054 de TEMPO EXPRESS MENSAJERIA, en donde se informa que las NOTIFICACIÒN POR AVISO hecha a la demandada OLGA CECILIA MAYANS PACHECO, fue debidamente recibida el día 05 de Septiembre de 2020.

Atentamente,

MYRIAM SUAREZ DE LA CRUZ
C. C. No. 32.810.215 de Soledad
T. P. No. 45.929 del C. S. de la J.
Correo: mycecisuarez@hotmail.com

MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ
ABOGADA

Calle 39 No. 43-123 Piso 7 Oficina F-17 - Tel. 3721666 Fax 3790031
Email: mycecisuarez@hotmail.com - Barranquilla – Colombia

Señor(a) Juez
DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Correo: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO
DE : PROMEDICO
CONTRA : ARTURO DE LOS SANTOS GASCA AVENDAÑO
OLGA CCILIA MAYANS PACHECO
RAD. : No. 080013153-016 -2019-00308-00

MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ, en mi condición de apoderada de la entidad demandante, muy respetuosamente me permito aportar certificación No. BAQ036871054 de TEMPO EXPRESS MENSAJERIA, en donde se informa que las NOTIFICACIÒN POR AVISO hecha a la demandada OLGA CECILIA MAYANS PACHECO, fue debidamente recibida el día 05 de Septiembre de 2020.

Atentamente,

MYRIAM SUAREZ DE LA CRUZ
C. C. No. 32.810.215 de Soledad
T. P. No. 45.929 del C. S. de la J.
Correo: mycecisuarez@hotmail.com

Notificación en línea
Gestiones Judiciales

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

BAQ036871054

BAQ036871054

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 5 del mes de septiembre del año 2020, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado Dieciséis Del Circuito De Barranquilla
N° Radicado:	2019-00308-00
Demandado o Citado:	Olga Cecilia Mayans Pacheco
Dirección:	Calle 106 # 49 E - 89 Bifamiliar Garde Boulevard Vivienda 2
Ciudad:	Barranquilla
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Rosa Marquez
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 291 Notificación Personal Con Anexos Folios 13. Nota Aclaratoria es Notificación por aviso y el Art. 292 C.G.P.
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Lugar De Destino

Copia Guia

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 10 del mes de septiembre del año 2020.

Tempo Express S.A.S.

TEMPOEXPRESS
NIT 806.005.329-4
Registro Postal No 0271
Resolucion Ministerio de Comunicaciones
No. 000576 del 3 de Abril de 2012
FIRMA AUTORIZADA

Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
622900-6810177
Resolucion 000576 de abril ? de 2012

BAQ036871054

Fecha de envio
04/09/2020

P.R.E
TEMPO EXPRESS BAQ/ELIAS SUAREZ

Remitente/Demandante
JUZGADO DIECISEIS DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA/PRO

Ciudad
BARRANQUILLA

Articulo
291

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2019-00308-00

Dice contener
NOTIFICACION PERSONAL CON ANEXOS FOLIOS 13

Valor
8000

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Observaciones

Destinatario/Demandado
OLGA CECILIA MAYANS PACHECO

Direccion de entrega
CALLE 106 # 49 E - 89 BIFAMILIAR GARDE BOULEVARD VIVIENDA 2

Ciudad
BARRANQUILLA

Telefono

Recibido por:
[firma]

Nombre

Placa 32623913

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificacion

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura
Sala administrativa
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Carrera 44 No 38-11 edificio BANCO POPULAR
Correo electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICCION PERSONAL
NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO (292 C.G.P.)

Señora:
OLGA CECILIA MAYANS PACHECO
Calle 106 No 49 E-89 BIFAMILIAR GARDEN - BOULEVARD VIVIENDA 2
Barranquilla

Fecha: 04-08-2.020

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROMEDICO
DEMANDADO: ARTURO DE LOS SANTOS GASCA AVENDAÑO Y OLGA CECILIA MAYANS PACHECO
RADICACION: No. 008001315301620190030800

FECHA DE PROVIDENCIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día 20 de Noviembre de 2.019, donde se libró mandamiento de pago

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Se adjunta demanda y sus anexos. Dentro del término de traslado usted podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses al correo electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: demanda y sus anexos y copia informal del auto de mandamiento de pago

Empleado responsable
SILVANA TAMARA CABEZA

TEMPOEXPRESS
NIT 806 005 329-4
COTEJADO 9 - LEY 794 - 2003
03 SEP 2020
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 000576 del 3 de Abril de 2012

TEMPO EXPRESS BAQ036871054
TEMPO EXPRESS BAQ
CL 38 # 44-100

RE: CONTESTACIÓN TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN PROCESO ARTURO DE LOS SANTOS GASCA AVENDAÑO Y OTRA RAD. 08001-31-53-016-2019—00308-00

Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 15/10/2020 6:26 PM

Para: mycecisuarez@hotmail.com <mycecisuarez@hotmail.com>

Cordial saludo,

Su correo ha sido recibido y se le dará trámite en los términos de Ley.
IMPORTANTE: Se advierte lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del CGP, que dispone el deber de *"Enviar a las demás partes del proceso **después de notificadas**, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, **un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso**. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. **Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial**. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, **pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.**"* El deber de solidaridad y lealtad procesal también ha sido consagrado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Le invitamos a consultar nuestros estados, memoriales y providencias de procesos que se encuentren notificados, a través del Portal Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea - Justicia Siglo XXI TYBA, para mayor claridad consulte el siguiente Manual. También puede consultar los estados en nuestro micrositio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla y en nuestra cuenta en Twitter @16juzgado. Nos encontramos realizando la digitalización de los expedientes físicos, sin embargo, en caso de requerir acceso al expediente completo, puede enviar su solicitud al correo ccto16@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De: MYRIAM SUAREZ <mycecisuarez@hotmail.com>
Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 4:29 p. m.
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; m-martinez7912@hotmail.com <m-martinez7912@hotmail.com>
Asunto: CONTESTACIÓN TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN PROCESO ARTURO DE LOS SANTOS GASCA AVENDAÑO Y OTRA RAD. 08001-31-53-016-2019—00308-00

Señor(a)
JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROMEDICO
DEMANDADOS: ARTURO DE LOS SANTOS GASCA AVENDAÑO Y OTRA
RAD. 08001-31-53-016-2019—00308-00
ASUNTO: CONTESTACIÓN TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN

MYRIAM SUAREZ DE LA CRUZ, en mi condición de apoderada de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, me permito descorrer el traslado del **RECURSO DE REPOSICION,** presentado por el apoderado del señor **ARTURO DE LOS SANTOS GASCAS AVENDAÑO** en contra del auto del 23 de septiembre del 2.020, por medio del cual se tiene por no contestada la demanda y se ordena notificar a la otra demandada.

Pongo en conocimiento del Despacho, que de conformidad con lo que dispone el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, estoy enviando al correo electrónico **m-martinez7912@hotmail.com del doctor MAURICIO MARTINEZ,** apoderado del demandado señor **ARTURO DE LOS SANTOS GASCA AVENDAÑO, copia** del presente escrito de contestación del traslado.

Quedo pendiente al acuse de recibido de la presente contestación del traslado.

Atentamente

MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ
C.C.32.810.215 de Soledad
T.P.45.929 del C.S.J
Correo electrónico: **mycecisuarez@hotmail.com**

MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ
ABOGADA
Calle 39 No. 43-123 Piso 7 Oficina F-17 Telefax 3790031 3721666
E-mail: mycecisuarez@hotmail.com Barranquilla - Colombia

Señor(a)

JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE PROMEDICO CONTRA ARTURO DE LOS SANTOS GASCA AVENDAÑO Y OTROA –

RAD. 08001-31-53-016-2019--00308

MYRIAM SUAREZ DE LA CRUZ, en mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el asunto de la referencia, estando dentro del término legal, me permito descorres el traslado del RECURSO DE REPOSICION, presentado por el apoderado del señor ARTURO DE LOS SANTOS GASCAS AVENDAÑO en contra del auto del 23 de septiembre del 2.020, por medio del cual se tiene por no contestada la demanda y se ordena notificar a la otra demandada.

El recurrente centra la discusión en que el despacho debe tener como fecha de notificación del señor ARTURO GASCA AVENDAÑO el día 27 de agosto fecha en que recibió del despacho **el link del expediente judicial** y a partir de esta fecha contabilizar los términos para intervenir en su defensa y no la del 24 de Agosto, fecha del acta.

A lo cual manifiesto que no le asiste razón a la contraparte por las siguientes razones:

1.- El numeral cinco (5) del artículo 291 del C.G.P señala: **5. Si la persona por notificar comparece al juzgado, se le pondrá en conocimiento la providencia previa su identificación mediante cualquier documento idóneo, de lo cual se extenderá acta en la que se expresará la fecha en que se practique, el nombre del notificado y la providencia que se notifica, acta que deberá firmarse por aquel y el empleado que haga la notificación. Al notificado no se le admitirán otras manifestaciones que la de asentimiento a lo resuelto, la convalidación de lo actuado, el nombramiento prevenido en la providencia y la interposición de los recursos de apelación y casación.**

Si el notificado no sabe, no quiere o no puede firmar, el notificador expresará esa circunstancia en el acta"

2.-El señor ARTURO GASCA AVENDAÑO inicio el trámite de notificación el día 20 de agosto del 2.020, solicitado el link del expediente judicial, a lo cual el juzgado el 21 de agosto a las 2.20 P.M le solicito su documento de identificación para proceder con la notificación de la providencia de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 291 del C.G.P.

3.-El señor ARTURO GASCA AVENDAÑO aporto el despacho su documento de identificación el día 24 de Agosto y el Juzgado en esa misma fecha a las 10.40 A.M le envió el acta con para su firma y devolución al despacho. Y de esta forma legal el juzgado le remitiera el link.

4.-El demandado solo vino a remitir al despacho el acta de notificación firmada el día 27 de agosto de 2.020 y solo ahí el juzgado pudo remitir el link con el expediente.

5.-Los términos de traslado para el demandado se contabilizan a desde el 25 de agosto por cuanto la notificación quedo materializada el 24 de Agosto, día en la cual aporto la cedula y se suscribió el acta que le fue enviada al demandado para su firma y que este omitió devolver al juzgado en la misma fecha.

Por lo brevemente expuesto solicito a su señoría denegar el recurso impetrado.

Atentamente

MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ
C.C.32.810.215 de Soledad
T.P.45.929 del C.S.J
Correo electrónico: **mycecisuarez@hotmail.com**

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELAR DEMANDADO ARTURO DE LOS SANTOS GASGA AVENDAÑO C.C. 72.131.245 RAD. . 08001-3153-016-2019-00308-00

MYRIAM SUAREZ <mycecisuarez@hotmail.com>

Mié 26/08/2020 1:07 PM

Para: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (226 KB)

MEMORIAL NUEVAS MEDIDAS ARTURO GASGA AVENDAÑO rad.08001-3153-016-2019-00308-00.pdf;

Señor(a)
JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.
Correo electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: PROMEDICO
CONTRA: ARTURO DE LOS SANTO GASCA AVENDAÑO C.C. 72.131.245
RAD. No. 08001-3153-016-2019-00308-00
ASUNTO: SOLCITUD DE MEDIDAS CAUTELAR

MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ, en mi condición de apoderada de la parte demandante, debidamente reconocida en autos, muy respetuosamente me permito solicitarle nuevas medidas previas dentro del proceso citado en la referencia:

1.- El embargo y secuestro del 30% de los dineros que reciba el señor **ARTURO DE LOS SANTO GASCA AVENDAÑO identificado con la C.C. No 72.131.245,** por concepto de los contratos de prestación de servicios en la entidad **CLINICA LA MERCED** ubicada en la Calle 60 # 38 –29 –de Barranquilla, sírvase oficiar esta medida de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020 al correo electrónico: info@clinicalamerced.com

2. - El embargo y secuestro del 30% de los dineros que reciba el señor **ARTURO DE LOS SANTO GASCA AVENDAÑO identificado con la C.C. No 72.131.245,** por concepto de los contratos de prestación de servicios en la entidad **WIJAN ANESTESIOLOGOS S.A.S.** ubicado en la CARRERA 55 No. 80 -72 APTO 1 de Barranquilla.
Me reservo el derecho de solicitar nuevas medidas.

Sírvase oficiar las medidas de esta solicitud al correo electrónico: **mycecisuarez@hotmail.com : celular de contacto 3002536054.**

Quedo atenta al acuse de recibido de esta solicitud.

Atentamente,

MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ
C. C. No. 32810215 de Soledad
T. P. No. 45929 C. S de la J.

MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ

ABOGADA

Calle 39 No. 43-123 Piso 9 Oficina H-4 - Tel. 3721666 Fax 3790031
Email: mycecisuarez@hotmail.com - Barranquilla – Colombia

****

Señor(a)
JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.
Correo electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: PROMEDICO
CONTRA: ARTURO DE LOS SANTO GASCA AVENDAÑO C.C. 72.131.245
RAD. No. 08001-3153-016-2019-00308-00
ASUNTO: SOLCITUD DE MEDIDAS CAUTELAR

MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ, en mi condición de apoderada de la parte demandante, debidamente reconocida en autos, muy respetuosamente me permito solicitarle nuevas medidas previas dentro del proceso citado en la referencia:

1.- El embargo y secuestro del 30% de los dineros que reciba el señor **ARTURO DE LOS SANTO GASCA AVENDAÑO identificado con la C.C. No 72.131.245,** por concepto de los contratos de prestación de servicios en la entidad **CLINICA LA MERCED** ubicada en la Calle 60 # 38 –29 –de Barranquilla, sírvase oficiar esta medida de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020 al correo electrónico: info@clinicalamerced.com

2. - El embargo y secuestro del 30% de los dineros que reciba el señor **ARTURO DE LOS SANTO GASCA AVENDAÑO identificado con la C.C. No 72.131.245,** por concepto de los contratos de prestación de servicios en la entidad **WIJAN ANESTESIOLOGOS S.A.S.** ubicado en la CARRERA 55 No. 80 -72 APTO 1 de Barranquilla.

Me reservo el derecho de solicitar nuevas medidas.

Sírvase oficiar las medidas de esta solicitud al correo electrónico: **mycecisuarez@hotmail.com : celular de contacto 3002536054.**

Atentamente,

MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ
C. C. No. 32810215 de Soledad
T. P. No. 45929 C. S de la J.